

SUBVENCIONES PROGRAMA CAPTACIÓN DEL TALENTO: INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN ZONAS ESCASAMENTE POBLADAS O EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN

Plazo de solicitud del 29 de julio hasta el 30 de octubre de 2025.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha abierto el plazo de solicitud de las ayudas para iniciar una actividad emprendedora en alguna de las poblaciones ubicadas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Subvencionar, en el marco del programa “Captación del Talento” el inicio de la actividad emprendedora de aquellas personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia o trasladarse en alguna de las localidades ubicadas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, así como en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, al objeto de compensar los gastos de inicio de dicha actividad.

PERIODO EN EL QUE SE DEBE REALIZAR LA ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Para que la subvención sea factible, el inicio de la actividad se deberá realizar en el período comprendido desde el 1 de octubre de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

En este sentido, se considerará inicio de actividad el período comprendido entre los tres meses previos al alta en el RETA o en la Mutuality de Previsión Social que tenga establecida el correspondiente colegio profesional y los 12 meses siguientes a dicho alta.

LINEAS DE AYUDAS:

- b) Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora.
- c) Línea 3: Bono Talento Rural.

LINEA 2. SUBVENCIONES PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA

PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que inicien una actividad económica como trabajadoras autónomas o por cuenta propia. También si forman parte de una comunidad de bienes o entidades sin personalidad jurídica o sociedades limitadas unipersonales.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a) Estar en posesión de titulación universitaria, ciclo formativo o certificado profesional.
- b) Realizar la actividad económica en alguna de las zonas o municipios establecidos al efecto.
- c) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la Mutuality de Previsión Social del colegio profesional correspondiente.
- d) No superar la actividad emprendedora los parámetros de microempresa, que son tener menos de diez personas trabajando y un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los dos millones de euros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a) Mantener la actividad económica y el alta en el RETA o en la Mutuality de Previsión Social del colegio profesional que corresponda, durante al menos, 12 meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de la solicitud.
- b) Empadronarse en alguna de las zonas o municipios indicados al efecto en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión y continuar estándolo de manera ininterrumpida durante los 12 meses de la actividad.
- c) Si la persona beneficiaria lo es también del Bono Talento Rural, mantener la actividad y empadronamiento, como mínimo, 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión de esta ayuda, con independencia de los apartados a) y b).

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Cotizaciones al RETA o Mutuality del colegio profesional correspondiente.
- b) Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, entendiendo como tales:
 - 1º. Gastos de estudio destinados a la obtención del préstamo, incluyendo también los de tasación de inmuebles que figuren como garantía del préstamo o para adquisición del local donde se instalará la actividad empresarial.
 - 2º. Gastos de formalización del préstamo o aval, incluyendo gastos de notario, registro e impuesto de actos jurídicos documentados.
 - 3º. Gastos de estudio y formalización de un contrato de Leasing.
 - 4º. Gastos de estudio y formalización de Aval Castilla-La Mancha.
- c) Gastos de alquiler del local de negocio, durante 6 meses, desde el inicio de la actividad emprendedora.
- d) Tasas, impuestos y licencias municipales, así como licencias regionales. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Gastos correspondientes al pago de cánones de entrada por franquicia, así como cánones de adhesión de agentes de entidades de crédito que se establezcan en el correspondiente contrato mercantil de agencia.
- f) Diseño de imagen corporativa.
- g) Gastos de publicidad y marketing relacionados con la actividad emprendedora.
- h) Diseño y elaboración de página web o portales corporativos virtuales.
- i) Posicionamiento web.
- j) Diseño y elaboración de catálogos de productos y/o servicios prestados por la persona trabajadora autónoma cuyos productos o servicios no estén singularizados para su venta directa.
- k) Tasa de solicitud de registro de marca o nombre comercial a nivel nacional en la Oficina Española de Patentes y Marcas (sólo primera marca y una clase).
- l) Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental, I+D-I, seguridad.
- m) Cuota de incorporación, alta o inscripción inicial en el colegio profesional correspondiente.
- n) Servicios ordinarios de gestión administrativa y de asesoría fiscal, laboral, financiera y contable.
- ñ) Gastos de suministros (electricidad, agua, gas, telefonía e internet), que se encuentren directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, hasta un 50%. En los casos en que esté afectada parcialmente la vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, será subvencionable en la cantidad resultante de aplicar el 30% a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad respecto a la superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.
- o) Seguros de responsabilidad civil.
- p) Gastos derivados de la elaboración del Plan de Evaluación de Riesgos Laborales, la Planificación de la Acción Preventiva y Planes de Igualdad.

q) Gastos derivados de la contratación de seguridad de alarmas.

CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención dependerá de la localidad en la que se inicie la actividad, pudiendo ser de 5.000€, 5.417€ o de 5.833€.

En el caso específico de los gastos de alquiler del local de negocio, el máximo total de esta ayuda será de 4.000€ o 4.400€ dependiendo también de la localidad.

Además, la cuantía final la subvención se podrá incrementar en un 20, cuando la actividad se realice en algún municipio ubicado en zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

LINEA 3. BONO TALENTO RURAL.

El “Bono Talento Rural” tiene como objeto sufragar los gastos asociados al traslado de la residencia habitual a alguna de las zonas o municipios indicados, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para ello.

1. Podrán solicitar el “Bono Talento Rural” las personas físicas que estén en posesión de titulación universitaria, ciclos formativos o certificados de profesionalidad.

2.- Empadronarse en alguna de las zonas o municipios establecidos al efecto, además de cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar de alta y cotizando en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad de Previsión Social del colegio profesional correspondiente, y que su actividad empresarial se ubique en alguna en alguna de las zonas o municipios establecidos.

b) Estar de alta y cotizando en el Régimen General de la Seguridad Social, si es por cuenta ajena, y el centro de trabajo en el que preste sus servicios se encuentre radicado en alguna en alguna de las zonas o municipios establecidos al efecto.

3. El “Bono Talento Rural” será compatible con las ayudas recogidas en la línea 2 de inicio de actividad emprendedora.

Son gastos subvencionables:

a) Gastos de desplazamiento en transporte público: la cuantía máxima de la ayuda será el importe del billete o los familiares a su cargo que convivan con ella, desde la localidad de origen a la zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación.

b) Gastos de desplazamiento en transporte privado: la cuantía de la ayuda será de 0,20 euros/Km, por cada kilómetro que haya entre la localidad de partida y destino. Igualmente, serán subvencionables, como gastos de viaje, el peaje

c) Gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres.

d) Gastos ocasionados por el traslado de mascotas.

Subvención máxima de 4.000 €, que se podrá incrementar en un 20%, cuando la actividad se realice en algún municipio ubicado en zonas prioritarias.